

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 8736576		ECHVERRIA SALAZAR HECTOR ALBERTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRR 48 74 156	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3569718	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago		Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2026-06	2026-06	418211747		9506912440	I	2026/07/21	2026/06/24	NEQUI	\$298,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																			
EMPLEADO			PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES	
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$2,000,000	\$250,000			\$0	\$0			\$2,000,000	\$48,800	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$2,000,000	\$250,000			\$0	\$0			\$2,000,000	\$48,800	\$0
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$2,000,000	\$250,000			\$0	\$0			\$2,000,000	\$48,800	\$0
1	CC 8736576	ECHVERRIA HECTOR		0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,000,000	\$250,000		0	\$0	\$0	14-23	30	\$2,000,000	\$48,800	0
Total Afiliados(1)					\$0	\$0			\$2,000,000	\$250,000			\$0	\$0			\$2,000,000	\$48,800	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 8736576		ECHVERRIA SALAZAR HECTOR ALBERTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRR 48 74 156	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3569718	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago		Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2026-06	2026-06	418211747		9506912440	I	2026/07/21	2026/06/24	NEQUI	\$298,800

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$48,800	\$0	\$0	\$48,800	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$48,800	\$0	\$0	\$48,800	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$250,000	\$0	\$0	\$250,000	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$250,000	\$0	\$0	\$250,000	
TOTAL				1	\$298,800	\$0	\$0	\$298,800	

Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2025

Señor:

HECTOR ALBERTO ECHEVERRIA SALAZAR

HES2719@HOTMAIL.COM

Radicado: 0002542647

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su comunicación recibida en días anteriores en la cual nos solicita información acerca de la obligación de seguir cotizando en pensión obligatoria, le informamos lo siguiente:

Una vez finalizado el proceso de validación de nuestro sistema de información, identificamos que usted presentó vinculación al Fondo de Pensión Obligatoria administrado por Colfondos S.A., con fecha de efectividad del 01 de julio de 2011. Actualmente el estado de su cuenta se encuentra en Retiro de Saldos.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que para un pensionado o una persona que haya recibido devolución de saldos cesa su obligación para el pago de los aportes a pensión, según lo indica el artículo 17 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 4 de la Ley 797 de 2003, el cual señala:

"(...) ARTÍCULO 17. OBLIGATORIEDAD DE LAS COTIZACIONES. <Artículo modificado por el artículo 4 de la Ley 737 de 2003>. El nuevo texto es el siguiente: Durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parto de los afiliados, los, empleadores y contratistas con base en el salario o ingresos, por prestación de servicios que aquellos devenguen.

La obligación de cotizar cesa al momento en que el afiliado reúna los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando el afiliado se pensione por invalidez o anticipadamente.

Lo anterior sin perjuicio de los aportes voluntarios que decida continuar efectuando el afiliado o el empleador en los dos regímenes."

Así mismo la Superintendencia Financiera De Colombia – SFC mediante CONCEPTO No. 2017019188-004 indica que en estos casos no es procedente seguir cotizando para cubrir los riesgos de invalidez y muerte ya que los riesgos asegurados no pueden ser fraccionados.

En virtud de lo anterior, se indica que una vez reconocida una indemnización sustitutiva de vejez (o devolución de saldos que es equitativa), no procede el reconocimiento de una segunda prestación ni afiliación en el Sistema General de Pensiones -SGP."

La SFC señaló que en el Sistema General de Pensiones –SGP no es posible fraccionar los riesgos de vejez, invalidez y muerte en varias administradoras o excluir alguno de estos riesgos de la cobertura, por lo que una vez reconocida una prestación se entiende que se ha cumplido la finalidad protectora del sistema, así lo pone de presente en el concepto:

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensor@colfondos.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Juan Sebastian Portilla Portilla, Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá, Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79, Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.
Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4999888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888
o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000

"A lo anterior se suma que el Sistema General de Pensiones busca cubrir y proteger a los afiliados contra los riesgos de vejez, invalidez y muerte - sobrevivencia, sin que se encuentre establecida la posibilidad legal de fraccionar estos riesgos en varias administradoras o excluir alguno de ellos de la cobertura aludida. Por esta razón, una vez reconocida la prestación se entiende que ha se cumplido la finalidad protectora del Sistema".

La SFC también señala que las personas pensionadas no pueden afiliarse nuevamente al SGP ya que, al recibir la indemnización sustitutiva, la obligatoriedad de cotizar ha cesado, así lo señaló el supervisor:

"Adicionalmente, las personas pensionadas por el Sistema General de Pensiones aun cuando sean objeto de un nuevo vínculo laboral o una relación del orden contractual, situaciones que en principio otorgan la calidad de afiliado obligatorio según señala el artículo 15 de la misma Ley 100, modificado por el artículo 3º de la Ley 797 de 2003[1], no podrían afiliarse nuevamente a las entidades administradoras del Sistema General de Pensiones pues la obligatoriedad de cotizar ha cesado[2] y, en consecuencia, no pueden realizar aportes al Sistema".

Por lo tanto, al iniciar usted un nuevo vínculo laboral solo estará obligado a cotizar para salud y riesgos profesionales, mas no para pensión obligatoria, teniendo en cuenta que se encuentra exento, de igual manera, no es procedente recibir este tipo de aportes ni crear una nueva Cuenta de Ahorro Individual (CAI). Lo invitamos a consultar con el operador de pago PILA el subtipo de cotizante que debe registrar en su planilla de seguridad social.

Si desea más información, le invitamos a consultarnos en nuestros canales digitales en www.colfondos.com.co o comunicándose con el Contact Center en Bogotá al (601)7484888, Barranquilla (605)3869888, Bucaramanga (607)6985888, Cali (602)4899888, Cartagena (605)6949888, Medellín (604) 6042888, y para el resto del país a la línea 01 800 05 10000 o ingresando a través de nuestro WhatsApp +57 310 300 28 88.

Cordialmente,

Dirección de Servicio al Cliente

Elaboró: Herrero - Servicio al Cliente

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A. Correo electrónico: defensor@colfondos.com.co, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Juan Sebastián Portilla Portilla; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.
Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888
o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000

GABRIEL ALEJANDRO DIAGO GARCIA
Notario

“DECLARACIÓN EXTRAPROCESO”

Decreto 1557 de 1.989 y Art. 299 C. de P. C.

NUMERO 2025

En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), ante mí, **GABRIEL ALEJANDRO DIAGO GARCIA**, Notario Segundo (2) del Círculo de Barranquilla, compareció: **HECTOR ALBERTO ECHEVERRIA SALAZAR**, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.736.576** de Barranquilla, Atlántico de estado civil Casado. Ocupación: Independiente y bajo la gravedad del juramento el que se presume prestado por la presente declaración, dijo: **PRIMERO:** Declaro bajo la gravedad del juramento en forma libre y espontánea, que bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales tanto civiles como penales que acarrea jurar en falso. **SEGUNDO.** - Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración, la cual hace a su entera y única responsabilidad. **TERCERO.** -Que la declaración aquí rendida es libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio. **CUARTO.** - Que esta declaración la hace para ser presentada y entregada a: para los fines legales pertinentes con el fin de cumplir como requisito. **QUINTO:** declaro bajo la gravedad de juramento en forma libre y espontanea que recibí la devolución de saldo por parte del Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS. el día 19 de noviembre de 2025. Así mismo que no estoy obligado a realizar aportes a pensión obligatoria, teniendo en cuenta que me encuentro exento de dicha obligación. Y que, de igual manera, no es procedente recibir este tipo de aportes ni crear una nueva Cuenta de Ahorros Individual (CAI). Que la información consignada en esta declaración es veraz y completa, y me hago responsable de cualquier inexactitud. **SEXTO:** Que no estoy incapacitado y me encuentro en mis plenas facultades mentales y físicas. Para los efectos indicados en el Artículo 188 del Código General del Proceso, me permito informar bajo la gravedad del juramento que estas declaraciones están destinadas a: parte interesada, y solo tendrán valor para tal fin. -----
La presente Acta se firma una vez leída y aprobada por el declarante. -----
DERECHOS: \$18.900 IVA \$3.591 (19%). -----

EL DECLARANTE:

Hector Echeverria

HECTOR ALBERTO ECHEVERRIA SALAZAR

C.C 8.736.576



índice derecho

GABRIEL ALEJANDRO DIAGO GARCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

DECLARACIÓN DE EXTRAJUICIO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Barranquilla, 2025-12-22 11:39:51 compareció ante la Notaría Segunda de Barranquilla:

Que: ECHEVERRIA SALAZAR HECTOR ALBERTO

Quien se identificó con: C.C. 8736576

Autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



zldmn



X *Hector Echeverria*
FIRMA DEL COMPARECIENTE

Gabriel Alejandro Diago Garcia
GABRIEL ALEJANDRO DIAGO GARCIA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

**LA PRESENTE DILIGENCIA
SE REALIZA A RUEGO E
INSISTENCIA DEL USUARIO**

